



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

CARGO

Oficio N° 062-14-PD-OSITRAN

Lima, 04 de junio de 2014

Señor
LUIS IBERICO NUÑEZ
Segundo Vicepresidente – Coordinador FIGE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio Múltiple N° 001-2013-2014-GAMD.FIGE-SV-LIN-CR

LA RECEPCIÓN NO ES
SERIAL DE CONFIRMACIÓN

2014 JUN 4 PM 2 52

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE DOS

061324

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita información respecto de los proyectos de ley que este Regulador haya presentado al Congreso de la República, con la finalidad de no duplicar los proyectos de ley sobre una misma temática.

Al respecto, debemos indicar que este Organismo Regulador no tiene facultades para presentar iniciativas legislativas¹, por lo cual no hemos promovido proyecto de ley alguno ante el Congreso de la República.

Sin perjuicio de lo antes señalado, informamos que actualmente se encuentra en el despacho de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 03481/2013-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, al cual nos encontramos adscritos, que propone modificar el artículo 2° de la Ley N° 29754 – Ley que dispuso que OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Cabe señalar que dicho Proyecto de Ley cuenta con la conformidad de OSITRAN.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que la aprobación de dicho Proyecto de Ley resulta de importancia, toda vez que permitirá que OSITRAN pueda cumplir de manera adecuada la función asignada mediante la Ley N° 29754, garantizándose así la sostenibilidad de la supervisión de los servicios públicos antes referidos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta Ejecutiva

Reg. Sal. 19075

¹ El artículo 31° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Organismos Reguladores como OSITRAN califican como Organismos Públicos Especializados, los mismos que tienen independencia para ejercer sus funciones con arreglo a su Ley de creación. En concordancia a ello, se informa que la Ley N° 26917 – Ley de Creación de OSITRAN, no nos ha asignado la función de presentar iniciativas legislativas.

